

# BOLETÍN OFICIAL

**SUMARIO**

**AVISOS DE CURSO LEGAL**

A. Avisos Diversos  
B. Edictos Matrimoniales  
C. Concesiones, Servidumbres y EJA.

1  
21  
22

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Lima y Callao  
A. Edictos Judiciales  
• Juzgados Especializados

25

**B. Edictos Clasificados**

• Consejo de Familia • Inscripción y Rectificación de Partidas • Inscripción de Título Valor • Prescripción Adquisitiva • Sucesión Intestada • Reconocimiento de Unión de Hecho • Curatela Especial

25

**C. Remates Judiciales**

• Remates Bienes Inmuebles

27

**Provincias**

28

## AVISOS DE CURSO LEGAL

### A. AVISOS DIVERSOS

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA INTENDENCIA DE ADUANA DE IQUITOS NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 104º inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y sus normas modificatorias, se cumple con NOTIFICAR el Acta de Inmovilización – Incautación, detallada a continuación, mediante la cual se incauta diversas mercancías de procedencia extranjera por carecer de la documentación que ampare su ingreso legal al país y/o su libre tránsito por el territorio nacional al momento de la intervención aduanera (infracción administrativa vinculada al contrabando), de conformidad con los artículos 33º y 34º de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley Nº 28008, cuya copia de la citada Acta podrá ser recabada en la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Iquitos, ubicada en avenida 28 de Julio Nº 810 – Primer Piso – Punchana – Maynas – Loreto. Asimismo, se hace de que ampare su pretensión.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	INTERVENIDA O RESPONSABLE	ACTA DE INCAUTACION Nº
DNI Nº 45278055	JOEL LLAURY CHACON	Acta de Incautación Policial registrada en el Sistema de Gestión de Delitos Aduaneros e Infracciones Aduaneras y Tráfico Ilicito de Mercancías-SIGEDA como Acta de Incautación Nº 226-0400-2020-000006, del 02.01.2020
DNI Nº 80327614	MARIELA ESTHER NUÑEZ MACAHUACHI DE BOSMEDIANO	Acta de Incautación Policial registrada en el Sistema de Gestión de Delitos Aduaneros e Infracciones Aduaneras y Tráfico Ilicito de Mercancías-SIGEDA como Acta de Incautación Nº 226-0400-2020-000004, del 08.01.2020
DNI Nº 41569823	CARMELO CAMPOS MEDINA	Acta de Incautación Policial registrada en el Sistema de Gestión de Delitos Aduaneros e Infracciones Aduaneras y Tráfico Ilicito de Mercancías-SIGEDA como Acta de Incautación Nº 226-0400-2020-000001, del 02.01.2020

#### NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 104º inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y sus normas modificatorias, se cumple con NOTIFICAR la Resolución de División que determinan el COMISO de las mercancías incautadas y MULTA, detallada a continuación, en aplicación del artículo 35º literal a) y artículo 38º de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley Nº 28008, cuya copia de la citada Resolución podrá ser recabada en la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Iquitos, ubicada en avenida 28 de Julio Nº 810 – Primer Piso – Punchana – Maynas – Loreto. Asimismo, se hace de conocimiento que la citada Resolución podrá ser impugnada – reclamada dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación.

Documento de Identidad	Infractor	Acta de incautación	Resolución de División	Determinación
DNI: 43471832	SANDRO UGAZ GONZALES	226-0300-2019-000109.	226-3L0500/2020-000003.	ARTÍCULO ÚNICO.- SANCIONAR con el COMISO de las mercancías descritas en el Acta de Incautación Nº 226-0300-2019-000109, del 21.11.2019, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35º literal a) y artículo 38º de la Ley de los Delitos Aduaneros; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución.

#### NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 104º inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y sus normas modificatorias, se cumple con NOTIFICAR la Resolución de División que determina las sanciones de COMISO de las mercancías incautadas y MULTA, detallada a continuación, en aplicación del artículo 35º literales a) y b) y de los artículos 36º y 38º de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley Nº 28008, cuya copia de la citada Resolución podrá ser recabada en la División de Control Operativo de la Intendencia de Aduana de Iquitos, ubicada en avenida 28 de Julio Nº 810 – Primer Piso – Punchana – Maynas – Loreto. Asimismo, se hace de conocimiento que la citada Resolución podrá ser impugnada – reclamada dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación.

Documento de Identidad	Infractor/a	Acta de Incautación	Resolución de División	Determinación	Liquidación de Cobranza	Monto en Soles
DNI Nº 41569823	CARMELO CAMPOS MEDINA	226-0400-2019-000024	226-3L0500/2020-000013	ARTÍCULO PRIMERO.- Sancionar con el COMISO de las mercancías descritas en el Acta de Incautación Policial registrada en el módulo SIGEDA - Sistema de Gestión de Delitos Aduaneros e Infracciones Aduaneras y Tráfico Ilicito de Mercancías como Acta de Incautación Nº 226-0400-2019-000024 de fecha 26.12.2019, al amparo del artículo 35º literal a) y artículo 38º de la Ley de los Delitos Aduaneros. ARTÍCULO SEGUNDO.- Sancionar con MULTA al infractor Carmelo Campos Medina identificado con DNI 41569823, por un monto ascendente US\$ 183.16 (Ciento ochenta y tres con 16/100 Dólares de los Estados Unidos de América), equivalente a S/ 608.00 (Seiscientos ocho con 00/100 Soles) y a la infractora Lisbeth Joselyn Campos Medina identificada con DNI 48527378 por un monto ascendente US\$ 183.16 (Ciento ochenta y tres con 16/100 Dólares de los Estados Unidos de América), equivalente a S/ 608.00 (Seiscientos ocho con 00/100 Soles), correspondiente a dos veces los tributos dejados de pagar, por tener los infractores la condición de responsables de las mercancías incautadas, al amparo del artículo 35º literal b) y artículo 36º de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley 28008.	226-2020-000060	608.00
DNI Nº 48527378	LISBETH JOSELYN CAMPOS MEDINA	226-0400-2019-000024	226-3L0500/2020-000013	ARTÍCULO PRIMERO.- Sancionar con el COMISO de las mercancías descritas en el Acta de Incautación Policial registrada en el módulo SIGEDA - Sistema de Gestión de Delitos Aduaneros e Infracciones Aduaneras y Tráfico Ilicito de Mercancías como Acta de Incautación Nº 226-0400-2019-000024 de fecha 26.12.2019, al amparo del artículo 35º literal a) y artículo 38º de la Ley de los Delitos Aduaneros. ARTÍCULO SEGUNDO.- Sancionar con MULTA al infractor Carmelo Campos Medina identificado con DNI 41569823, por un monto ascendente US\$ 183.16 (Ciento ochenta y tres con 16/100 Dólares de los Estados Unidos de América), equivalente a S/ 608.00 (Seiscientos ocho con 00/100 Soles) y a la infractora Lisbeth Joselyn Campos Medina identificada con DNI 48527378 por un monto ascendente US\$ 183.16 (Ciento ochenta y tres con 16/100 Dólares de los Estados Unidos de América), equivalente a S/ 608.00 (Seiscientos ocho con 00/100 Soles), correspondiente a dos veces los tributos dejados de pagar, por tener los infractores la condición de responsables de las mercancías incautadas, al amparo del artículo 35º literal b) y artículo 36º de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley 28008.	226-2020-000081	608.00
DNI Nº 71276150	CHRISTIAN POOLL AREVALO SILVANO	226-0400-2019-000023	226-3L0500/2020-000014	ARTÍCULO PRIMERO.- Sancionar con el COMISO de las mercancías descritas en el Acta de Incautación Policial registrada en el Sistema de Gestión de Delitos Aduaneros e Infracciones Aduaneras y Tráfico Ilicito de Mercancías-SIGEDA como Acta de Incautación Nº 226-0400-2019-000023, del 26.12.2019, al amparo del artículo 35º literal a) y artículo 38º de la Ley de los Delitos Aduaneros; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución. ARTÍCULO SEGUNDO.- Sancionar con MULTA al señor CHRISTIAN POOLL AREVALO SILVANO, identificado con DNI Nº 071276150, por un monto ascendente a US\$ 135.42 (Ciento treinta y cinco con 42/100 Dólares de los Estados Unidos de América), equivalente a S/ 449.00 (Cuatrocientos cuarenta y nueve con 00/100 Soles), correspondiente a dos veces los tributos dejados de pagar, por tener el infractor la condición de responsable de las mercancías incautadas, al amparo del artículo 35º literal b) y artículo 36º de la Ley de los Delitos Aduaneros; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución.	226-2020-000082	449.00
DNI Nº 44039529	RUTH MARIA PACAYA MARICAHUA	226-0400-2020-000008	226-3L0500/2020-000023	ARTÍCULO PRIMERO.- Sancionar con el COMISO de las mercancías descritas en el Acta de Incautación Policial registrada en el Sistema de Gestión de Delitos Aduaneros e Infracciones Aduaneras y Tráfico Ilicito de Mercancías-SIGEDA como Acta de Incautación Nº 226-0400-2020-000008, del 15.01.2020, al amparo del artículo 35º literal a) y artículo 38º de la Ley de los Delitos Aduaneros; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución. ARTÍCULO SEGUNDO.- Sancionar con MULTA a la señora RUTH MARIA PACAYA MARICAHUA con DNI Nº 44039529, por un monto ascendente a US\$ 2.552.78 (Dos mil quinientos cincuenta y dos con 78/100 Dólares de los Estados Unidos de América), equivalente a S/ 8.501.00 (Ocho mil quinientos uno con 00/100 Soles), correspondiente a dos veces los tributos dejados de pagar, por tener la infractora la condición de responsable de las mercancías incautadas, al amparo del artículo 35º literal b) y artículo 36º de la Ley de los Delitos Aduaneros; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución.	226-2020-000123	8.501.00



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**  
**INTENDENCIA DE ADUANAS DE PUNO**  
**NOTIFICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y de conformidad al artículo 20° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, según corresponda, cumple con notificar a las personas naturales y/o jurídicas en el cuadro integrante del presente, que no han podido ser notificadas ya sea por ser EXTRANJEROS, NO UBICARSE SU DOMICILIO O POR CORRESPONDER A UN ACTA EN ABANDONO, que al haber infringido la Ley de los Delitos Aduaneros - Ley N° 28008 y/o la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053 se han emitido las siguientes Resoluciones de Intendencia decretando los actos administrativos. La persona natural o jurídica con legítimo interés puede acercarse a la Intendencia de Aduanas de Puno ubicada en la Av. Santa Rosa N° 475, Barrio Santa Rosa - Puno, a recabar copia del documento notificado. Asimismo, se hace de conocimiento que el Acto Administrativo objeto de notificación podrá ser reclamado dentro del término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, los resultados en la presente publicación serán ejecutadas así como las mercancías comisadas podrán ser objeto de disposición por la Administración Aduanera en conformidad con lo indicado en los artículos 180° y 160° de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235°, 242° y 243° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

N°	RESOLUCIÓN DE DIVISION	INTERVENIDO/ INFRACTOR	ACTA DE INCAUTACION	DETERMINACION
1	181-3H0500/2017-000360 de Fecha 2017-04-19	VILCA TAPIA ADAN GONZALO	181-0205-2017-000216	<b>ARTICULO PRIMERO.</b> - Declarar COMISO ADMINISTRATIVO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 181-0205-2017-00216 del 17.FEB.2017, de conformidad con el artículo 38° de la Ley 28008 "Ley de los Delitos Aduaneros", <b>ARTICULO SEGUNDO.</b> - Sancionar al señor VILCA TAPIA ADAN GONZALO identificado con DNI N° 01301393, con una MULTA ascendente a la suma de S/. 1,268 (mil doscientos sesenta y ocho con 00/100 soles), equivalente a dos (02) veces los tributos dejados de pagar, de conformidad con el artículo 36° de la Ley 28008 "Ley de los delitos aduaneros", por las mercancías registradas en el Acta de Inmovilización Incautación N° 181-0205-2017-00216, mediante LIQUIDACION DE COBRANZA 2017-000270.
2	181-3H0500/2018-000232 de Fecha 2018-03-15	VILCA TAPIA ADAN GONZALO	181-0205-2017-000217	<b>ARTICULO PRIMERO.</b> - Complementar la Resolución de División N° 181-3H0500/2017-000360 del 19.ABR.2017, en su parte considerativa, debiéndose consignar la consulta RUC en la página web de la SUNAT correspondiente al RUC N° 10013013830, con domicilio fiscal en el Jr. Santuario de Cancharani N° 293, Br. Ricardo Palma; Puno - Puno, del señor VILCA TAPIA, ADAN GONZALO. <b>ARTICULO SEGUNDO.</b> - Modificar la Resolución de División N° 181-3H0500/2017-000360 del 19.ABR.2017, en su parte resolutiva <b>Artículo Segundo</b> , donde se haga referencia a "Sancionar al señor VILCA TAPIA, ADAN GONZALO; identificado con DNI N° 01301393, con multa ascendente a la suma de S/. 1,268 (mil doscientos sesenta y ocho con 00/100 soles) equivalente a dos (02) veces los tributos dejados de pagar de la Ley de Incautación N° 181-0205-2017-000216, de conformidad con el artículo 36° de la Ley N° 28008 "Ley de los Delitos Aduaneros", por las mercancías consignadas registradas en el Acta de Inmovilización Incautación N° 181-0205-2017-000216, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución <b>DEBIENDO DECIR: Sancionar al señor VILCA TAPIA, ADAN GONZALO con RUC N° 10013013830 y DNI N° 01301393, con MULTA ascendente a la suma de S/. 1268.00 Soles (Mil doscientos sesenta y ocho con 00/100 soles), equivalente a dos (02) veces los tributos dejados de pagar de la mercancía consignada en el Acta de Inmovilización Incautación N° 181-0205-2017-000216, de conformidad con el artículo 36° de la Ley N° 28008 "Ley de los Delitos Aduaneros" de mediante LIQUIDACION DE COBRANZA 2017-000469.</b>
3	181-3H0500/2019-000485 de Fecha 2019-11-21	CORI CHIPANA HUGO	181-2016-0205-001161	<b>ARTICULO PRIMERO.</b> - Complementar el artículo segundo de la Resolución de División N° 181-3H0500/2017-000008 DE FECHA 17.ENE.2017, conforme sigue, "Sancionar con MULTA equivalente a dos (02) veces los tributos dejados de pagar a HUGO CORI CHIAPANA identificado con DNI N° 01867848 y RUC N° 1001867848, ascendente a la suma de S/. 448.00 (cuatrocientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), de conformidad con el artículo 36° de la Ley 28008 - Ley de los delitos aduaneros, <b>ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR</b> la Liquidación de Cobranza N° 2017-000007 de fecha 18.ENE.2017, debiendo consignarse como documento de identificación de HUGO CORI CHIAPANA su número de Registro Único de Contribuyente - RUC N° 1001867848.
4	181-3H0500/2019-000290 de Fecha 2019-06-04	MILDENBERGER JONATAN EMANUEL ANDRES	181-0201-2018-001121	<b>ARTICULO PRIMERO.</b> - Declarar COMISO ADMINISTRATIVO de la mercancía incautada, consignada en el Acta de Inmovilización Incautación N° 181-0201-2018-001121 de fecha 24.OCT.2018, de conformidad con el artículo 38° de la Ley 28008 - "Ley de los Delitos Aduaneros", <b>ARTICULO SEGUNDO.</b> - Sancionar a MILDENBERGER JONATAN EMANUEL ANDRES con Cedula de Identidad de Extranjero N° E-11253307, no cuenta con número de RUC, con una MULTA, equivalente a dos (02) veces los tributos dejados de pagar monto que asciende a S/. 1,154.00 (mil ciento cincuenta y cuatro con 00/100 soles) de conformidad con el inciso d) Artículo 2° en concordancia con el artículo 36° de la Ley 28008 "Ley de los delitos aduaneros", mediante LIQUIDACION DE COBRANZA 2019-000995.
5	181-3H0500/2018-000369 de Fecha 2018-05-09	VICTORIA HANCCO YABAR	181-0400-2018-000025	<b>ARTICULO PRIMERO.</b> - Declarar COMISO ADMINISTRATIVO de la mercancía, mediante Acta de Incautación N° 181-0400-2018-000025 del 23.FEB.2018, de conformidad con el artículo 38° de la Ley 28008 - "Ley de los Delitos Aduaneros", <b>ARTICULO SEGUNDO.</b> - Sancionar con MULTA equivalente a dos (02) veces los tributos dejados de pagar a VICTORIA HANCCO YABAR, inscrita con RUC N° 102471186684 e identificada con DNI N° 24718668, ascendente a la suma de S/. 1,516.00 (mil quinientos dieciséis con 00/100 soles), de conformidad con el artículo 36° de la Ley 28008 "Ley de los delitos aduaneros", mediante LIQUIDACION DE COBRANZA 2018-000306.
6	181-3H0500/2018-000424 de Fecha 2018-07-09	JOSE GABRIEL DIAZ RAMIREZ	181-0201-2018-000089	<b>ARTICULO PRIMERO.</b> - Declarar COMISO ADMINISTRATIVO de la mercancía incautada con Acta de Incautación N° 181-0201-2018-000089 del 27.MAR.2018, al amparo del artículo 38° de la Ley 28008 - "Ley de los Delitos Aduaneros", <b>ARTICULO SEGUNDO.</b> - Sancionar con MULTA equivalente a dos (02) veces los tributos dejados de pagar a JOSE GABRIEL DIAZ RAMIREZ, identificado con DNI N° 42816230 y RUC N° 10428162302, monto ascendente a la suma de S/. 2,354.00 (dos mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles), de conformidad con el artículo 36° de la Ley 28008 "Ley de los delitos aduaneros", mediante LIQUIDACION DE COBRANZA 2018-000417.
7	181-3H0500/2017-000970 de Fecha 2017-11-15	SUSANA BEATRIZ APAZA CAHUI	181-2017-0400-000131	<b>ARTICULO 8°.-</b> Sancionar a SUSANA BEATRIZ APAZA CAHUI con DNI N° 48288539 y RUC N° 10482885395, con una MULTA correspondiente a dos (02) veces los tributos dejados de pagar del Acta de incautación N° 181-2018-0400-000131 de fecha 30.JUN.2017; siendo el monto ascendente a S/.2143.00 (dos mil ciento cuarenta y tres con 00/100 soles), de conformidad con el artículo 36° de la Ley 28008 "Ley de los delitos aduaneros", mediante LIQUIDACION DE COBRANZA 2017-000740.
8	181-3H0500/2018-000150 de Fecha 2018-02-26	AMATT ALFREDO RIVERO VALDEZ	181-0205-2017-001208	<b>ARTICULO PRIMERO.</b> - Declarar COMISO ADMINISTRATIVO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 181-0205-2017-001208 de fecha 04.SET.2017, de conformidad con el artículo 38° de la Ley 28008 - "Ley de los Delitos Aduaneros", <b>ARTICULO SEGUNDO.</b> - Sancionar con MULTA equivalente a dos (02) veces los tributos dejados de pagar a RIVERO VALDEZ AMATT ALFREDO con DNI N° 07258055 y RUC N° 100725805582, ascendente a la suma de S/. 557.00 (quinientos cincuenta y siete con 00/100 soles), de conformidad con el artículo 36° de la Ley 28008 "Ley de los delitos aduaneros", mediante LIQUIDACION DE COBRANZA 2018-000444.
9	181-3H0500/2018-000171 de Fecha 2018-02-28	JIMNY RODRIGO ALFARO VILA	181-0201-2017-000479	<b>ARTICULO PRIMERO.</b> - Declarar COMISO ADMINISTRATIVO de las mercancías consignadas en el Acta de Incautación N° 181-0201-2017-000479 de fecha 30.11.2017, de conformidad con el artículo 38° de la Ley 28008 - "Ley de los Delitos Aduaneros", <b>ARTICULO SEGUNDO.</b> - Sancionar con MULTA equivalente a dos (02) veces los tributos dejados de pagar al ciudadano JIMNY RODRIGO ALFARO VILA identificado con DNI N° 45348035 y RUC N° 10453480351, ascendente a la suma de S/. 1,387.00 (mil trescientos ochenta y siete con 00/100 soles), de conformidad con el artículo 36° de la Ley 28008 "Ley de los delitos aduaneros", mediante LIQUIDACION DE COBRANZA 2018-000152.

005-1861895-1



**AVISO DE CONVOCATORIA**  
**JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE**  
**AGRO INDUSTRIAL PARAMONGA S.A.A.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de los Estatutos Sociales, se cita a los Señores accionistas a la **JUNTA GENERAL OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS**, que tendrá lugar el día martes 31 de Marzo del 2020, a las 10:30 horas, en las instalaciones del Golf Los Incas Apart Hotel, situada en Av. Cerros de Camacho N° 500, Monterrico, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, con la siguiente agenda a tratar:

1. Aprobación de Estados Financieros y Memoria 2019.
2. Elección de Directorio periodo 2020.
3. Dividendos.
4. Aprobación de dietas de Directorio para el periodo 2020.
5. Nombramiento de Auditores Externos para el ejercicio 2020.

Asimismo, la información necesaria para la celebración de la presente Junta podrá solicitarse en la Av. Ferrocarril N° 212 Paramonga, en el siguiente horario de Lunes a Jueves de 9:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m. y los días viernes de 9:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 3:00 p.m. a 4:00 p.m.

Paramonga, 04 de Marzo del 2020

**EL DIRECTORIO**  
**EDGARDO LORENZO WONG LU VEGA - PRESIDENTE**  
**AGRO INDUSTRIAL PARAMONGA S.A.A.**

024-1861618-1

**EDICTO**

Ante la Oficina Registral Independencia de RENIEC, mediante solicitud de fecha 15/01/2020, Doña **Joselin Lorena Landa Palomino**, ha solicitado la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento N° 1011120666, en el sentido que se consignó erróneamente el segundo prenombre de la madre de la titular del acta, dice: "CLEOFE", debe decir: "CLEUFE".

Se efectúa la presente publicación de conformidad con el artículo 73° del reglamento de Inscripciones del RENIEC.

Independencia, 28 de enero del 2020

**JESSICA JACQUELIN CARRION VELASCO**  
 Jefe de Oficina Registral - Independencia (e)  
 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

013-1861857-1

**EDICTO**

Ante la OR Cercado de Lima RENIEC, MAGDA LUZ RAMIREZ AGUILAR, mediante Expediente N° 867-2020-AMOR/LIMA solicita rectificación administrativa del acta de su nacimiento N° 1013482288, para que aparezcan consignados correctamente, su nombre y el nombre de su padre y declarante como: MAGDA LUZ RAMIREZ AGUILAR y BERNARDINO RAMIREZ FLORES.

Se efectúa publicación en virtud al Artículo 73° del D.S. N° 015-98-PCM.

Lima, 19 de febrero de 2020.

**ABOG. MAIKOL STIFF REATEGUI KOCLENG**  
 Jefe (e) de Oficina Registral - Cercado de Lima  
 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

013-1861853-1

**CONSORCIO DE PRODUCTORES DE FRUTA S.A.**  
**CONVOCATORIA A JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo dispuesto por el estatuto social y la Ley General de Sociedades, se convoca a Junta Obligatoria Anual de Accionistas de "Consortio de Productores de Fruta S.A.", con RUC N° 20501923428, a celebrarse el día 24 de marzo del 2020, a horas 9:00 am, en nuestro local, sito en la Av. Nicolás Ariola 314, oficina 602, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, a efectos de tratar la siguiente agenda:

**AGENDA:**

1. Aprobación de la Memoria Anual y los Estados Financieros 2019.
2. Aplicación de las utilidades del ejercicio 2019.
3. Elección de auditores externos para el ejercicio 2020.
4. Adquisición por la sociedad de acciones de propia emisión.

En caso de no reunirse en primera convocatoria el quórum de ley, se cita a los señores accionistas, en segunda convocatoria, para el día 30 de marzo del 2020, a la misma hora y en el mismo local.

Lima, 06 de marzo del 2020  
**EL DIRECTORIO**

002-1861501-1

**AVISO**

En cumplimiento y para los fines establecidos en la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros- informamos, para todos los efectos a que se refiere el artículo 245° de la citada Ley, que se ha suscrito la Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso, entre Sociedad Inmobiliaria del Pacifico S.A., en calidad de Fideicomitente; la Fiduciaria S.A., en calidad de Fiduciario; Grupo Coril Sociedad Agente de Bolsa S.A. en Representación de los Bonistas, en calidad de Fideicomisario; y Nelson Euler Loza Chávez, en calidad de Depositario, la misma que fue elevada a Escritura Pública con fecha 20 de febrero de 2020, ante Notario de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama, por medio de la cual se han incorporado nuevos bienes fideicomitidos al patrimonio fideicomitado.

**LA FIDUCIARIA S.A.**  
 Área Legal  
 Fiduciaria Peruana

075-1860868-1

**AVISO**

En cumplimiento y para los fines establecidos en la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros- informamos, para todos los efectos a que se refiere el artículo 245° de la citada Ley, que se ha constituido Patrimonio Fideicomiso, en virtud del Contrato de Fideicomiso suscrito entre Oceano Seafood S.A., en calidad de Fideicomitente; la Fiduciaria S.A., en calidad de Fiduciario; Yokohama Reito Co.Ltd., en calidad de Fideicomisario; David Epstein Waisman, en calidad de depositario; y Quantum Holding S.A., en calidad de deudor garantizado, el mismo que fue elevado a Escritura Pública con fecha 26 de febrero de 2020, ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.

**LA FIDUCIARIA S.A.**  
 Área Legal  
 Fiduciaria Peruana

075-1860869-1